

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalación eléctrica, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 47 kilovoltios; simple circuito; longitud, 9.550 metros; conductores, cable aluminio-acero, de 147,12 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos; origen en el apoyo 145, de la línea Toledo-Yepes (Toledo), y final en la subestación móvil de Aranjuez; se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Viera y Clavijo, número 1, solicitando autorización para construir las instalaciones que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Juan Miranda Sánchez contra esta petición, las cuales no pueden estimarse por no considerarse como obstáculos que impliquen la imposibilidad de construir la línea, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General de la Energía le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la construcción de las siguientes instalaciones:

a) Una estación de maniobra, denominada Guía, donde se montará un autotransformador de 2.500 KVA, de potencia y relación 6,3/6,3 kilovoltios, con regulador bajo carga de ocho escalonamientos de 200 voltios cada uno. Para atender el suministro propio de la estación se instalará un transformador de 30 KVA, de potencia y relación 6.000/230-133 V.

Se completará la estación montando los equipos apropiados para maniobra, protección, medida y servicios auxiliares.

b) Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 6.300 voltios, longitud 8.300 metros, un circuito, conductor cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos, apoyos constituidos por postes de hormigón armado, origen en la estación de maniobra Guía antes descrita y su final en otra subestación de maniobra que se construirá en término de Agaete.

La finalidad de estas instalaciones es situar energía en Agaete para atender a la electrificación del citado término municipal.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Brigada del Patrimonio Forestal del Estado el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y la estación transformadora que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en Toledo, calle General Moscardó, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Brigada del Patrimonio Forestal del Estado el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 15 kilovoltios; longitud, 12.100 metros; un circuito; con conductor varilla de cobre, de 7,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen en la línea de «Electra Feba, S. A.», que sirve para el suministro de «Los Cortijos de Arriba» (provincia de Ciudad Real), y su final en la finca «Monte de Mora», del término municipal de Los Yébenes (provincia de Toledo), en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Una estación de transformación en la finca «Montes de Mora», anteriormente mencionada, donde se instalará un transformador de 10 KVA, de potencia y relación 15.000/220-127 V, y los elementos precisos de protección, maniobra y medida.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Toledo.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; simple circuito; longitud, 9.495 metros; conductores cable de cobre, de 35 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos o de cadena; apoyos de hormigón; origen en la estación transformadora de distribución de Cenizero (Logroño), y final en Laguardia (Alava), donde se conectará a la línea Haro-Laguardia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Logroño y de Alava.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con